



Referencia: SDCPE/NSO

**Resolución de la Dirección General de Innovación Educativa por la que se dictan Instrucciones para el procedimiento de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales y alumnos con necesidad específica de apoyo educativo en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece, en su artículo 1.b, los principios por los que se debe regir la educación: la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2008, por España.»

La finalidad de la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales es el máximo desarrollo de su personalidad y de sus capacidades. La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales, derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, debe realizarse conforme a la normativa vigente tanto a nivel estatal como autonómica. La escolarización de este alumnado se regirá por los principios de normalización e inclusión y se deberá asegurar su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, según el artículo 74 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece que corresponde a las Administraciones educativas garantizar la escolarización y regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de estos alumnos con necesidades educativas especiales, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado. Por otro lado, el artículo 72 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, señala que las Administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente a los alumnos con necesidades educativas especiales.

Tal y como señala el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, con el fin de asegurar la calidad educativa para todos, la cohesión social y la igualdad de oportunidades, las Administraciones garantizarán una adecuada y equilibrada escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Para ello, establecerán la proporción de alumnos de estas características que deban ser escolarizados en cada uno de los centros públicos y privados concertados y garantizarán los recursos personales y económicos necesarios a los centros para

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 10
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2022/017487	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0126805
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Director General de Innovación Educativa			
2			



## Gobierno de La Rioja

ofrecer dicho apoyo. Para facilitar la escolarización y garantizar el derecho a la educación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, las Administraciones educativas deberán reservar hasta el final del período de preinscripción y matrícula una parte de las plazas de los centros públicos y privados concertados

La escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales se realizará en función de criterios de carácter técnico mediante una evaluación psicopedagógica del alumno en la que se tendrá en cuenta tanto las condiciones y características del alumno como las de su entorno familiar y escolar. Tal y como señala el artículo 6 de la Orden EDU/53/2018, de 31 de julio, por la que se regula la Evaluación Psicopedagógica en los centros sostenidos con fondos públicos de La Rioja, la evaluación psicopedagógica es competencia de los Servicios de Orientación Educativa, tras la que emitirán el correspondiente dictamen de escolarización en aquellas situaciones que sea necesario (Anexo IV). Este servirá de guía y criterio en la toma de decisiones para la escolarización más adecuada del alumno con necesidades educativas especiales, tal como viene recogido en el artículo 8 de las Instrucciones de 16 de julio de 2018 de la Dirección General de Educación, por las que se regulan los Servicios de Orientación Educativa en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El artículo 74 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificado por el apartado 50 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre indica que al finalizar cada curso se evaluarán el grado de consecución de los objetivos establecidos de manera individual para cada alumno. Dicha evaluación permitirá proporcionar la orientación adecuada y modificar la atención educativa prevista, así como el régimen de escolarización, que tenderá a lograr la continuidad, la progresión o permanencia del alumnado en el más inclusivo.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas, el Director General de Innovación Educativa

### RESUELVE

#### Primero. Objeto y ámbito de aplicación

Las presentes Instrucciones tienen por objeto establecer el procedimiento de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales y de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo derivada de retraso madurativo o por condiciones personales asociadas a patología clínica grave en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### Segundo. Procedimiento en la escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales

1. El Servicio con competencias en Atención a la Diversidad, en coordinación con el Servicio de Planificación, Escolarización y Becas y la Inspección Técnica Educativa, gestionará la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales y de los alumnos con necesidad específica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 10
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2022/017487	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0126805
<b>Cargo</b>	<b>Firmante / Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Director General de Innovación Educativa			
2			



## Gobierno de La Rioja

de apoyo educativo derivada de retraso madurativo o por condiciones personales asociadas a patología clínica grave. Previo a iniciarse el periodo ordinario de escolarización, se realizará una reserva de plaza para estos alumnos. El proceso a seguir será el siguiente:

a) El Servicio de Diversidad, Convivencia y Participación Educativa remitirá, antes del 15 de febrero, a los Servicios de orientación de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de La Rioja el documento para cumplimentar (Anexo I) con la previsión de escolarización para el curso 2022-2023 de los alumnos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Alumnos con necesidades específica de apoyo educativo escolarizados en el primer ciclo de la Etapa de Educación Infantil, que tras la valoración del Equipo de Atención Temprana de la Consejería competente en materia de Educación, se considere beneficioso la permanencia de un año más en el primer ciclo de la etapa de Educación Infantil. Según se establece el artículo 10 de la Orden 13/2010 de 19 de mayo de la Consejería de Educación, por la que se regula la evaluación del alumno escolarizado en la etapa de Educación Infantil en la CAR, los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo podrán permanecer escolarizados en el primer ciclo de la Educación Infantil un año más de los tres que lo constituyen, cuando el dictamen de escolarización así lo aconseje, previa autorización expresa de la Dirección General con competencias en esta materia. La petición será tramitada por la dirección del centro donde esté escolarizado, a propuesta del educador-tutor, contando con el informe de evaluación de los responsables de la orientación educativa en el centro y la conformidad de los padres o tutores legales.
- Alumnos con necesidades educativas especiales, alumnos con necesidad específica de apoyo educativo derivada de retraso madurativo o con necesidad específica de apoyo educativo por condiciones personales asociadas a patología clínica grave que inician la escolaridad en el segundo ciclo de la Etapa de Educación Infantil y que han sido valorados por el Equipo Atención Temprana de la Consejería competente en materia de Educación. Se orientará sobre el diagnóstico de sus necesidades educativas especiales y con respecto al centro que se recomienda para su nueva escolarización; de acuerdo a la dotación de recursos personales y materiales específicos de los centros educativos para dar respuesta a dichas necesidades y teniendo en cuenta las preferencias de las familias.
- Alumnos que presenten necesidad específica de apoyo educativo escolarizados en el tercer curso del segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil y requieran permanecer, de forma excepcional, un año más en el último curso de esta etapa. La Orden 13/2010 establece que la solicitud de la Dirección del centro en el que esté escolarizado el alumno, se realizará, con carácter general, antes del 15 de mayo del correspondiente curso escolar y deberá ir acompañada de un informe motivado del maestro tutor, la conformidad de los padres o tutores legales y un informe de los responsables de la orientación del centro en el que se

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 10
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2022/017487	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0126805
<b>Cargo</b>	<b>Firmante / Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Director General de Innovación Educativa			
2			



## Gobierno de La Rioja

recojan expresamente los motivos por los que esta permanencia permitirá lograr el desarrollo de las capacidades expresadas en los objetivos del ciclo o resultará beneficiosa para su socialización.

- Alumnos con necesidades educativas especiales o con necesidad específica de apoyo educativo por condiciones personales asociadas a patología clínica grave en el sexto curso de Educación Primaria. Se indicará cual es el centro educativo en el que la familia tiene intención de escolarizar a su hijo, siendo tanto el de adscripción como cualquier otro centro educativo, siempre y cuando existan plazas disponibles. También se reflejará si el equipo educativo plantea la repetición de este último curso de la Etapa Primaria en alguno alumno con necesidades educativas especiales.
  - Aquellos alumnos con necesidades educativas especiales que se encuentran escolarizados en la etapa de Enseñanza Secundaria Obligatoria y han alcanzado la edad obligatoria de permanencia en el sistema educativo y deseen continuar su formación en un Programa de Transición a la Vida Adulta en un centro o aula sustitutoria de centro de educación especial.
  - Aquellos alumnos valorados con necesidades educativas especiales que tras ser revisada su modalidad de escolarización, se considere necesario un cambio de la misma. En cualquier momento de la escolarización de un alumno con necesidades educativas especiales puede ser objeto de evaluación psicopedagógica y revisión de su modalidad de escolarización, según se establece en el artículo 13 de las Instrucciones del 16 de julio de 2018 de la Dirección General de Educación que regulan los Servicios de Orientación en la CAR.
  - Los alumnos con necesidades educativas especiales o con necesidad específica de apoyo educativo por condiciones personales asociadas a patología clínica grave cuyos padres o tutores legales hayan informado sobre su intención de cambiar de centro para el próximo curso. Se deberá adjuntar informe explicativo en el que consten los motivos por los que se solicita cambio de centro e indicar en la previsión el centro al que quiere optar. La reserva de plaza se realizará siempre y cuando exista en el centro solicitado vacante para alumnos con necesidades educativas especiales y cuente con los recursos personales y técnicos para atender a esas necesidades.
  - Alumnos que presenten necesidad específica de apoyo educativo derivada de sus altas capacidades intelectuales y vayan a realizar una flexibilización.
- b) Aquellos alumnos con necesidades educativas especiales, con necesidad específica de apoyo educativo derivada de retraso madurativo o con necesidad específica de apoyo educativo por condiciones personales asociadas a patología clínica grave que vayan a cambiar de centro o que se incorporen por primera vez al sistema educativo, y que requieran de una dotación personal o

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/017487	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0126805
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Innovación Educativa			
2			



## Gobierno de La Rioja

material específica, como un Auxiliar Técnico Educativo, transporte adaptado o recursos técnicos específicos deberán informarlo al Servicio con competencias en Atención a la Diversidad en la casilla de observaciones (Anexo I).

- c) El documento, cumplimentado por los Servicios de Orientación de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de La Rioja, deberá remitirse al Servicio de Diversidad, Convivencia y Participación Educativa antes del 15 de marzo (incluido). Una vez recibidas todas las solicitudes de reservas de plazas, el Servicio con competencias en Atención a la Diversidad comprobará la disponibilidad de vacantes en los centros solicitados y comunicará dichas reservas al Servicio de Planificación, Escolarización y Becas, y a la Inspección Técnica Educativa.
- d) En aquellos casos en los que no exista vacante en los centros solicitados por los padres o tutores legales del alumno, el Servicio de Diversidad, Convivencia y Participación Educativa se pondrá en contacto con los Servicios de Orientación de los centros con el fin de buscar una alternativa de escolarización.
- e) En el mes de abril se comunicará, a través de la plataforma RACIMA, a los centros las reservas de plazas de alumnos con necesidades educativas especiales o alumnos con necesidad específica de apoyo educativo por condiciones personales asociadas a patología clínica grave que van a matricularse.

2. Independientemente de la reserva de plaza, para la escolarización de estos alumnos los padres o tutores legales deberán proceder, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, cumplimentar los documentos exigidos en el proceso de escolarización ordinario, artículo 10 de la Orden EDC/20/2021, de 22 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por la que se desarrolla el proceso de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Educación Especial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. En aquellos casos en los que la opinión de los padres o tutores legales sea desfavorable a un cambio de modalidad de escolarización, fundamentado en los criterios técnicos de los Servicios de Orientación, desde el Servicio con competencias en Atención a la Diversidad podrá solicitarse una segunda valoración siempre y cuando se considere procedente.

4. Desde los Servicios de Orientación de los centros deberán remitir al Servicio de Diversidad, Convivencia y Participación Educativa la documentación necesaria, en los casos que así se requiera, (Anexo II) con el fin de emitir la resolución correspondiente, de la que se enviará traslado a: Inspección Técnica Educativa, Servicio de Planificación, padres o tutores legales del alumno, centro de procedencia del alumno y centro en el que se matricule.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2022/017487	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2022/0126805
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Director General de Innovación Educativa				
2				



**Gobierno  
de La Rioja**

### Tercero. Información a las familias

Los centros educativos serán los encargados de difundir e informar a las familias sobre el procedimiento de escolarización para el alumnado con necesidades educativas especiales o con necesidad específica de apoyo educativo por condiciones personales asociadas a patología clínica grave

### Cuarto. Igualdad de género en el lenguaje

En los casos en que esta Resolución utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

### Quinto. Entrada en vigor

1. Lo dispuesto en las presentes Instrucciones tendrá efectos para el periodo de escolarización del curso 2022-2023.
2. En lo no dispuesto en estas Instrucciones se estará a lo establecido en la legislación vigente y –en su caso- a que establezca a los efectos oportunos la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, que lo pondrá en conocimiento de los interesados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/017487	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0126805	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Innovación Educativa				
2				



**Gobierno  
de La Rioja**

Educación, Cultura,  
Deporte y Juventud

Innovación Educativa

C/ Marqués de Murrieta, 76.  
Ala Oeste  
26005 – Logroño. La Rioja  
Teléfono: 941 291 660  
Fax: 941 291 668

## ANEXO I: ESTADILLO DE PREVISIÓN DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PARA EL CURSO: 2022-2023

Nombre del Centro: \_\_\_\_\_ LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

### ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (1)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	NIVEL Y GRUPO EN 2021-22	CENTRO PREVISTO Y CURSO DE DESTINO DURANTE EL CURSO 2021-2022		N.E.E. (3)	OBSERVACIONES (ATE, transporte adaptado, o recursos técnicos específicos)
				CENTRO	CURSO (2)		
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

(1), (2), (3), Instrucciones al dorso.

ENTERADO: EL/LA DIRECTOR/A

Fdo. :

Sello del centro

Esta relación consta de \_\_\_\_\_ páginas

EL/LA ORIENTADOR/A

Fdo. :

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 7 / 10

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/017487	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0126805
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Innovación Educativa			
2			



## Gobierno de La Rioja

### DORSO QUE SE CITA EN LA PÁGINA ANTERIOR:

- (1) En este estadillo únicamente se reflejarán los alumnos con necesidades educativas especiales o alumnos con necesidad específica de apoyo educativo por condiciones personales asociadas a patología clínica grave por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Departamento de Orientación.
- (2) Refléjese el Curso o Nivel donde **se prevé** esté escolarizado cada alumno (1º INF, 1º PRI, 2º ESO...), según se trate del nivel educativo (Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria...) o Educación Especial.
- (3) PSI (para discapacidad intelectual) TGP (para trastornos graves de personalidad o conducta), TEA (para alumnos con trastorno del espectro autista), AUD (para discapacidad auditiva), VIS (para discapacidad visual o con vista débil o ambliopía), MOT/S (para discapacidad motórica sin otra discapacidad), MOT/C (para discapacidad motórica con otra u otras discapacidades asociadas), PLURI (para pluridiscapacidades).

Las citadas referencias se reflejarán con las siglas correspondientes.

**Otras aclaraciones:** En esta hoja u hojas anexas, si es necesario, deberá incluirse cualquier otra observación o información que se considere conveniente añadir sobre la problemática o casuística de estos alumnos con necesidades educativas especiales, que pueda facilitar un mejor conocimiento y atención educativa hacia ellos (ATE, TRANSPORTE ADAPTADO,..).

En todo caso las variaciones de este estadillo de ACNEES deberán comunicarse al Servicio de Diversidad, Convivencia y Participación Educativa a medida que se vayan produciendo.

En el caso de las Secciones de Secundaria se deberá cumplimentar también este impreso de modo separado al centro al que pertenecen. En el caso del IES de referencia no se harán constar los datos del alumnado escolarizado en las secciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/017487	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0126805
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Innovación Educativa			
2			



**ANEXO II: SITUACIONES QUE CONLLEVAN UNA RESOLUCIÓN DE ESCOLARIZACIÓN PARA ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO Y LOS DOCUMENTOS NECESARIOS**

	<b>DOCUMENTOS NECESARIOS</b>
Alumnos con necesidades educativas especiales que inician la escolaridad a los tres años.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe Psicopedagógico elaborado por el Equipo de Atención Temprana</li> <li>- Dictamen de Escolarización elaborado por el Equipo de Atención Temprana</li> <li>- Opinión de los padres o tutores legales</li> </ul>
Alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo para los que se valora necesaria la permanencia de un año más en el primer ciclo de la etapa de Educación Infantil.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe Psicopedagógico elaborado por el Equipo de Atención Temprana</li> <li>- Dictamen de Escolarización elaborado por el Equipo de Atención Temprana</li> <li>- Opinión favorable de los padres o tutores legales</li> </ul>
Alumnos que presenten necesidad específica de apoyo educativo, escolarizados en el 3º curso del segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil y requieran permanecer, de forma excepcional, un año más en el último curso de esta etapa	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de la Dirección el centro en el que se encuentre escolarizado el alumno.</li> <li>- Informe Psicopedagógico del Servicio de Orientación.</li> <li>- Informe motivado del maestro-tutor</li> <li>- Opinión favorable de los padres o tutores legales</li> </ul>
Alumnos con necesidades educativas especiales que cambien de modalidad de escolarización.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe Psicopedagógico del Servicio de Orientación.</li> <li>- Dictamen de escolarización del Servicio de Orientación</li> <li>- Opinión de los padres o tutores legales</li> </ul>
Alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de graves trastornos de conducta y/o personalidad para los que se solicite plaza en las aulas terapéutico-educativas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud del director del centro en el que esté escolarizado el alumno que contenga: Informe y Dictamen de evaluación psicopedagógica realizado por el Servicio de Orientación.</li> <li>- Informe Clínico de la Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil o Informe Psiquiátrico donde conste su valoración diagnóstica.</li> <li>- Conformidad escrita de los padres o representantes legales del alumno para su</li> </ul>

<b>DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE</b> en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			<b>Pág. 9 / 10</b>
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2022/017487	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0126805
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Director General de Innovación Educativa			
2			

	incorporación a estas unidades.
<b>Alumnos que presenten necesidad específica de apoyo educativo por sus altas capacidades intelectuales y vayan a realizar una flexibilización.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud del director del centro</li> <li>- Informe Psicopedagógico del Servicio de Orientación</li> <li>- Informe motivado del tutor/a</li> <li>- Propuesta de modificación del currículo</li> <li>- Opinión favorable escrita de los padres o representantes legales</li> </ul>
<b>Alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a Trastorno del Espectro Autista que hagan uso de las Aulas que atienden a alumnado con dicho trastorno</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe Psicopedagógico del Servicio de Orientación.</li> <li>- Dictamen de escolarización del Servicio de Orientación</li> <li>- Opinión de los padres o tutores legales</li> </ul>

<b>DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE</b> en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			<b>Pág. 10</b> / 10
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2022/017487	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0126805
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Director General de Innovación Educativa			
2			